

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE **DESARROLLO EDUCATIVO DE MEXICO A.C.**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. JUAN ANTONIO MARTINEZ GARCIA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA **LA UNIVERSIDAD**, Y POR LA OTRA PARTE **PARQUE METROPOLITANO DE GUADALAJARA** A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA **LA INSTITUCIÓN RECEPTORA**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL ING. FLAVIO DANIEL RENTERIA RODRIGUEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, CONFORME A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I.- DECLARA LA UNIVERSIDAD

- A) Ser una institución dedicada a la enseñanza a nivel superior, legalmente constituida con personalidad jurídica y patrimonios propios, mediante Escritura Pública número 5292, tomo XII, libro VII con fecha 27 de mayo de 2002, de la Notaría Pública número 83 de la ciudad de Guadalajara, Jalisco, inscrita ante el Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial de la ciudad de Guadalajara.
- B) Que Juan Antonio Martínez García en su calidad de Director General de esta Universidad cuenta con autorización para la firma de este convenio.

II.- DECLARA LA INSTITUCIÓN RECEPTORA

- A) Ser una sociedad constituida conforme a las leyes del país, mediante Decreto de Creación número 13908 de fecha 31 de julio de 1990, pasada ante la fe del Congreso del Estado de Jalisco.
Ser un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado conforme a las disposiciones legales, bajo el registro fiscal de persona moral no contribuyente, con RFC: PMG900801R4A, registrado en la ciudad de Zapopan, Jalisco.
- B) Tener su domicilio legal en Av. Beethoven #5800 Colonia La Estancia C.P. 45030, en la ciudad de Zapopan, Jalisco.
- C) Estar representada en este convenio por Ing. Flavio Daniel Rentería Rodríguez con autorización para la firma del mismo.

III.- DE AMBAS PARTES.

- A) Que es su deseo celebrar el presente Convenio de Colaboración a fin de establecer un compromiso que les permita conjuntar esfuerzos y recursos con el propósito de facilitar la prestación de *Servicio Social* a los estudiantes y/o egresados de **LA UNIVERSIDAD** en los establecimientos de **LA INSTITUCIÓN RECEPTORA**.
- B) Que por este acto se reconocen mutuamente su personalidad y capacidad jurídica para obligarse en los términos del presente Convenio y enteradas de los efectos y alcances legales que implica la celebración del mismo, acuerdan las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO

El objeto del presente convenio es establecer las bases para la coordinación entre **LA UNIVERSIDAD** y **LA INSTITUCIÓN RECEPTORA** en materia de prestación de *Servicio Social* para estudiantes y/o egresados de **LA UNIVERSIDAD**.

SEGUNDA.- VIGENCIA

El presente Convenio tendrá una vigencia POR TIEMPO INDETERMINADO y comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su firma.

TERCERA.- SEGUIMIENTO DE ACTIVIDADES

Las partes convienen designar cada una de ellas a un responsable de velar por el correcto cumplimiento del presente Convenio, así como para realizar las actividades de seguimiento de las acciones derivadas del mismo. Al efecto, las partes designan como representantes a las siguientes personas:

Por **LA UNIVERSIDAD**: Al área de Control Escolar, cargo que en este momento ocupa la Lic. Elsa Ruiz Esparza Morales.

Por **LA INSTITUCIÓN RECEPTORA**: al Coordinador de Recurso Humanos y/o Responsable del Programa de *Servicio Social*, cargo que en este momento ocupa el Lic. Aidé del Rocío Ochoa Villa.

CUARTA.- OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD

Para cumplir con el objeto del presente instrumento jurídico, **LA UNIVERSIDAD** se compromete a:

- a) Proporcionar al responsable de **LA INSTITUCIÓN RECEPTORA** designado en la cláusula inmediata anterior, una relación que contendrá el nombre de los alumnos y/o egresados que prestarán su *Servicio Social*.
- b) Entregar a **LA INSTITUCIÓN RECEPTORA** una carta de asignación para que sus alumnos y/o egresados presten su *Servicio Social*, en la cual se asentarán datos tales como: horarios en los que se prestará el *Servicio Social*, nombre de la persona a la que le reportarán, espacio físico donde se desarrollarán las actividades de *Servicio Social*, fecha de inicio y de terminación y, en general, los términos y condiciones a los que se sujetarán los alumnos y/o egresados prestadores del mismo.
- c) Extender el número de póliza y condiciones del seguro escolar de los alumnos y/o egresados que estén realizando el *Servicio Social* en caso de algún accidente o percance, siempre y cuando este tenga lugar dentro del horario al que se asignó par tal actividad, incluyendo los tiempos y rutas de traslado.

QUINTA.- OBLIGACIONES DE LA INSTITUCIÓN RECEPTORA

Para cumplir con el objeto del presente Convenio, **LA INSTITUCIÓN RECEPTORA** se obliga a:

- a) Permitir a los alumnos y/o egresados participantes realizar su *Servicio Social* en los términos y con las condiciones establecidas en el presente instrumento así como en la carta de asignación que **LA UNIVERSIDAD** le haya proporcionado.

- b) Avalar los reportes de actividades y asistencia bimestral que el alumno y/o egresado debe enterar a **LA UNIVERSIDAD**.
- c) Otorgar constancia de la terminación del Servicio Social realizado para que ésta sea entregada por el alumno a **LA UNIVERSIDAD**
- d) Facilitar la supervisión y evaluación del programa de Servicio Social a **LA UNIVERSIDAD** así como proporcionar la información requerida en relación al desempeño del (o los) alumnos y/o egresados asignados para prestación del mismo.
- e) Dar aviso a **LA UNIVERSIDAD** en caso de presentarse alguna irregularidad con los alumnos y/o egresados prestadores de Servicio Social.
- f) Proporcionar a **LA UNIVERSIDAD** el logotipo de **LA INSTITUCIÓN RECEPTORA** para fines de publicitar la existencia de este Convenio entre la comunidad estudiantil.

SEXTA.- RELACIÓN LABORAL

LA UNIVERSIDAD y **LA INSTITUCIÓN RECEPTORA** acuerdan que la prestación del Servicio Social no generará relación de tipo laboral, situación que deberá ser conocida por el prestador del Servicio Social al momento de ser designado para el desarrollo del mismo.

La prestación del Servicio Social no podrá exceder de cinco horas diarias de trabajo de lunes a domingo con un descanso entre semana, debiendo cubrirse un total de 480 horas en un periodo mínimo de 6 meses sin superar los 12 meses.

SÉPTIMA.- OBLIGACIONES DE LOS PRESTADORES DE SERVICIO SOCIAL

Los alumnos y/o egresados de **LA UNIVERSIDAD** deberán sujetarse a las normas, procedimientos y códigos que **LA INSTITUCIÓN RECEPTORA** estipule, misma que podrá suspender la prestación del Servicio Social cuando se incumplan los mismos.

OCTAVA.- RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente pactado que ninguna de las partes tendrá responsabilidad civil, ni académica, por daños y perjuicios que se pudieran causar recíprocamente a causa de paro de labores académicas y/o administrativas; por lo tanto y siempre en la medida de sus posibilidades, ambas partes continuarán con los programas y actividades contenidos en el presente Convenio, excepto por actos de terceros que afecten a alguna de ellas y que imposibiliten su conclusión.

NOVENA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA

Cualquiera de las partes podrá dar por terminado el presente Convenio, en cualquier momento, siempre y cuando medie la comunicación respectiva por escrito con 30 (TREINTA) días de anticipación, debiendo continuarse en todo caso aquellos compromisos que no puedan ser cancelables hasta su terminación, permitiendo que los alumnos prestadores de Servicio Social que hayan iniciado el mismo pueda concluirlo.

DÉCIMA.- SUSPENSIÓN DE OBLIGACIONES

El incumplimiento en los términos de este Convenio originado por caso fortuito o de fuerza mayor no será causa de responsabilidad contractual para ninguna de

las partes y ambas tendrán derecho a suspender las obligaciones contenidas en el presente instrumento.

DÉCIMO PRIMERA.- JURISDICCIÓN

Las partes manifiestan que este Convenio es producto de su buena fe, por lo que se realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento; para el caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o cumplimiento, voluntariamente y de común acuerdo designarán un árbitro para que decida acerca de la controversia surgida.

Si a pesar de lo anterior, las partes no llegan a un acuerdo, se estarán a lo señalado por la Legislación Vigente en Territorio Nacional y a los Tribunales competentes de la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, renunciando por este acto a todo fuero que por concepto de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

Leído que fue el presente Convenio y enteradas las partes de su contenido y fuerza legal, lo firman por duplicado ante la presencia de dos testigos, el día 25 de febrero de dos mil trece, en la ciudad de Zapopan, Jalisco.

POR LA UNIVERSIDAD

POR LA INSTITUCIÓN RECEPTORA

JUAN ANTONIO MARTÍNEZ GARCÍA
DIRECTOR GENERAL

FLAVIO DANIEL RENTERÍA RODRÍGUEZ
DIRECTOR GENERAL

TESTIGO

TESTIGO

LAURA PATRICIA LÓPEZ AYALA
DIRECTORA RELACIONES PÚBLICAS

AIDE DEL ROCIO OCHOA VILLA
RESPONSABLE SERVICIO SOCIAL